



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE206/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE COMPLEJIDAD OPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/JGE170/2016

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado el 15 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 18 de enero de 2016.
- II. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE170/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto (Lineamientos).

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta General Ejecutiva (Junta) es competente para aprobar la actualización del Índice de Complejidad Operativa en el cual se basará el otorgamiento del Incentivo por Complejidad Operativa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE170/2016, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); artículos 30, numeral 3; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral I inciso b); 57, numeral 1 inciso b); 201, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); artículos 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

III y VI; 13, fracción II; 17; 18; 20, fracciones I y II; 21; 78, fracción XX; 299 al 312 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); artículos 8, fracción X; 17, párrafo tercero; 19; 24; 25; 26; 27, de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto* (Lineamientos) y numeral 2 del Anexo Técnico de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A párrafo primero de la Constitución, el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución, el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley, ordena que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.
5. Que de conformidad con el artículo 42 numeral 2 de la Ley, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
6. Que según lo señalado por el artículo 47, numeral 1, de la Ley, La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales..



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. Que según lo establecido en el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo su atribución fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la Ley establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección ejecutiva) tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, numeral 1, de la Ley, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio.
10. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I, y VIII del Estatuto, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales, entre ellos el de los incentivos, así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con los incentivos, entre otros, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, de manera previa a su presentación ante la Junta.
11. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto, establece que la Comisión tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracciones III y VI del Estatuto, corresponde a la Junta autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, entre otras, la forma en que se llevarán a cabo los incentivos, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y la titularidad en el Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

13. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 13, fracción II del Estatuto, la Dirección Ejecutiva cuenta con atribución para llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
14. Que el artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
15. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 20, fracción I, del Estatuto, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva deberá ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
16. Que según lo dispone el artículo 20, fracción II, del Estatuto, corresponde a la Dirección Ejecutiva vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.
17. Que tal y como lo establece el artículo 21 del Estatuto, el Servicio, además de los principios señalados en el considerando anterior, deberá tener como base: igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; equidad de género, cultura democrática un ambiente laboral libre de violencia.
18. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 78, fracción XX, del Estatuto, son derechos del personal del Instituto obtener los Incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto
19. Que el artículo 299 del Estatuto, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar anualmente a los Miembros del Servicio que cumplan los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión. Los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incentivos individuales se otorgarán por desempeño individual destacado. Los Incentivos colectivos se otorgarán a los Miembros del Servicio del Instituto por su destacada labor en equipo.

20. Que según lo dispone el artículo 300 del Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, y se basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito. Los incentivos serán independientes de la promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.
21. Que tal y como lo establece el artículo 301 del Estatuto, la Junta aprobará, a propuesta de la Dirección Ejecutiva y previo conocimiento de la Comisión, los Lineamientos en la materia.
22. Que de acuerdo con el artículo 304 del Estatuto, para otorgar incentivos, la Junta tomará en cuenta los distintos cargos y puestos en la estructura del Servicio conforme lo disponga el Catálogo del Servicio, atendiendo en todo momento a los criterios de proporcionalidad y de equidad.
23. Que según lo dispone el artículo 305 del Estatuto, podrán ser acreedores a Incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios y modalidades que se establezcan en los Lineamientos en la materia.
24. Que según lo dispuesto por el artículo 312 del Estatuto, La Dirección Ejecutiva otorgará Incentivos a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado mientras se encuentren adscritos al Instituto.
25. Que tal y como lo establece el artículo 8, fracción X de los Lineamientos, las políticas y los criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: X. En el otorgamiento de incentivos, será un elemento a considerar el Índice de Complejidad Operativa, conforme a los criterios que se detallan en los Lineamientos y su Anexo Técnico;
26. Que según lo dispone el artículo 17 de los Lineamientos, en la valoración de méritos se tendrá en consideración las condiciones de complejidad operativa en que los Miembros del Servicio llevan a cabo sus actividades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

27. Que el artículo 19 de los Lineamientos dispone que, los Miembros del Servicio podrán aspirar a recibir incentivos a través de los procedimientos siguientes: I. Rendimiento; II. Complejidad Operativa; III. Presentación de trabajos al Comité; IV. Trabajo en Equipo; V. Colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías, y VI. Por actividades académicas y reconocimientos.
28. Que tal y como lo establece el artículo 24 de los Lineamientos, el Incentivo por Complejidad Operativa se basará en el Índice de Complejidad contenido en el Anexo Técnico de los mismos Lineamientos. La Dirección Ejecutiva actualizará cada año el Índice. El Índice de Complejidad Operativa dividirá a la totalidad de los Distritos Electorales en los siguientes niveles de complejidad: 1) Muy baja complejidad; 2) Baja complejidad; 3) Media complejidad; 4) Alta complejidad; 5) Muy alta complejidad.
29. Que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos, podrán ser acreedores al Incentivo por Complejidad Operativa los Miembros del Servicio que se encuentren en el universo de elegibles, y durante el ejercicio valorado hayan desarrollado sus actividades cuando menos durante seis meses en Distritos Electorales o entidades cuya clasificación de Complejidad Operativa sea muy alta o alta.
30. Que el artículo 26 de los Lineamientos menciona que, a los Miembros del Servicio que desempeñen sus actividades en Distritos Electorales o entidades clasificadas en alta o muy alta complejidad, y estén en el universo de elegibles, se les otorgará un incentivo equivalente a doscientas diez veces el valor diario de la UMA.
31. Que según lo dispone el artículo 27 de los Lineamientos, el Incentivo por Complejidad Operativa será independiente del Incentivo por Rendimiento.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. En este ejercicio se otorgará por primera vez el Incentivo por Complejidad Operativa, el cual se basa en el Índice de Complejidad Operativa, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos y que estará compuesto por la clasificación en cinco niveles de complejidad para los Distritos Electorales y la clasificación de la complejidad para Juntas Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. La modificación periódica de la información estadística considerada en los factores que integran el Índice de Complejidad Operativa, hacen esencial su constante actualización para reflejar una medición vigente y objetiva de la consecuente variación de la complejidad a nivel distrital y local.
3. Se aplicó lo establecido en el Anexo Técnico de los Lineamientos, en el Numeral 2, que determina los componentes a partir de los cuales se elaboró y en su momento se actualizará el Índice de Complejidad Operativa.
4. Se actualizó la información de los Delitos de Alto Impacto con los datos de Incidencia Delictiva del Fuero Común en 2017, disponible el 14 de febrero de 2018, en la página web de la Secretaría de Gobernación. Se correlacionaron los datos de Delitos de Alto Impacto con datos de población (Censo Nacional de Población 2010, INEGI) para establecer un número de delitos por cada 10,000 habitantes. La información seleccionada a nivel municipal se ajustó a la configuración (demarcación) de los Distritos Electorales federales por entidad. Una vez integrados los datos correspondientes se dividieron entre 100 para convertirlos en un factor comparable con los otros tres factores que integran el Índice de Complejidad Operativa
5. Se retomó la información del Índice de Desarrollo Humano Municipal (IDHM) más reciente, que fue generado con información del Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
6. Se actualizó con información del Índice de Complejidad Electoral 2018 vigente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE.)
7. La información del Costo de Vida, se actualizó en marzo de 2018 con la Información que emite en forma periódica el INEGI, relativa al índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Para identificar el impacto de la variación de la inflación en el costo de vida, se tomó el periodo de 2010 a 2017 y los datos se promediaron.
8. Para hacer homólogas las escalas de los 4 factores referidos y antes de realizar la suma algebraica que arroja un índice de complejidad preliminar, los resultados finales fueron convertidos a escalas similares con un valor máximo de 1.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. Posteriormente, una vez procesado la información estadística de los cuatro factores, por Distrito, se recabó un quinto componente: la opinión de los Vocales Ejecutivos de Junta Local, quienes hicieron observaciones en el orden de complejidad preliminar propuesto por la Dirección Ejecutiva, el cual fue la resultante de la información estadística recabada y procesada conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de los Lineamientos. La Consulta a los 32 Vocales Ejecutivos de Junta Local se realizó en el mes de Julio mediante el Oficio No. INE/DESPEN/1363/2018. Entre julio y agosto se recibieron las observaciones y opiniones de los Vocales Ejecutivos.
10. En la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizada el 20 de noviembre de 2018, ésta conoció el Informe sobre las actividades realizadas para la actualización del Índice de Complejidad Operativa así como el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE170/2016, a los cuales no realizó observaciones y autorizó presentar ante la Junta General Ejecutiva.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE170/2016, que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. El Índice de Complejidad Operativa y los resultados plasmados en el Anexo Único de este Acuerdo entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Junta.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, la actualización del Índice de Complejidad Operativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Locales	
Entidad	Nivel de Complejidad
México	Muy Alta
Veracruz	Muy Alta
Ciudad de México	Muy Alta
Jalisco	Muy Alta
Chiapas	Muy Alta
Guanajuato	Muy Alta
Puebla	Muy Alta
Guerrero	Alta
Oaxaca	Alta
Michoacán	Alta
Chihuahua	Alta
Nuevo León	Alta
Baja California	Alta
Tamaulipas	Alta
Hidalgo	Media
San Luis Potosí	Media
Sinaloa	Media
Tabasco	Media
Baja California Sur	Media
Sonora	Media
Durango	Baja



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Locales	
Entidad	Nivel de Complejidad
Zacatecas	Baja
Colima	Baja
Morelos	Baja
Coahuila	Baja
Querétaro	Baja
Nayarit	Muy Baja
Quintana Roo	Muy Baja
Yucatán	Muy Baja
Aguascalientes	Muy Baja
Campeche	Muy Baja
Tlaxcala	Muy Baja



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Indice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Muy Alta Complejidad (62)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Baja California Sur	2	Los Cabos	MUY ALTA
Chiapas	1	Palenque	MUY ALTA
Chiapas	2	Bochil	MUY ALTA
Chiapas	3	Ocosingo	MUY ALTA
Chiapas	4	Pichucalco	MUY ALTA
Chiapas	5	San Cristóbal de las Casas	MUY ALTA
Chiapas	7	Tonalá	MUY ALTA
Chiapas	10	Villaflores	MUY ALTA
Chiapas	11	Las Margaritas	MUY ALTA
Chiapas	12	Tapachula	MUY ALTA
Chiapas	13	Huehuetán	MUY ALTA
Chihuahua	7	Cuauhtémoc	MUY ALTA
Chihuahua	9	Hidalgo del Parral	MUY ALTA
Ciudad de México	11	Venustiano Carranza	MUY ALTA
Ciudad de México	12	Cuauhtémoc	MUY ALTA
Ciudad de México	19	Iztapalapa	MUY ALTA
Colima	2	Manzanillo	MUY ALTA
Durango	1	Durango	MUY ALTA
Guanajuato	1	San Luis de la Paz	MUY ALTA
Guanajuato	2	San Miguel de Allende	MUY ALTA
Guanajuato	7	San Francisco del Rincón	MUY ALTA
Guanajuato	13	Valle de Santiago	MUY ALTA
Guanajuato	14	Acámbaro	MUY ALTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Muy Alta Complejidad (62)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Guerrero	1	Pungarabato	MUY ALTA
Guerrero	3	Zihuatanejo de Azueta	MUY ALTA
Guerrero	4	Acapulco de Juárez	MUY ALTA
Guerrero	5	Tlapa de Comonfort	MUY ALTA
Guerrero	6	Chilapa de Álvarez	MUY ALTA
Guerrero	7	Chilpancingo de los Bravo	MUY ALTA
Guerrero	8	Ayutla de los Libres	MUY ALTA
Guerrero	9	Acapulco de Juárez	MUY ALTA
Hidalgo	1	Huejutla de Reyes	MUY ALTA
Hidalgo	4	Tulancingo de Bravo	MUY ALTA
Jalisco	1	Tequila	MUY ALTA
México	1	Jilotepec	MUY ALTA
México	9	San Felipe del Progreso	MUY ALTA
México	28	Zumpango	MUY ALTA
México	35	Tenancingo	MUY ALTA
México	36	Tejupilco	MUY ALTA
México	39	La Paz	MUY ALTA
Michoacán	1	Lázaro Cárdenas	MUY ALTA
Michoacán	12	Apatzingán	MUY ALTA
Oaxaca	1	San Juan Bautista Tuxtepec	MUY ALTA
Oaxaca	2	Teotitlán de Flores Magón	MUY ALTA
Oaxaca	3	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	MUY ALTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Indice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Muy Alta Complejidad (62)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Oaxaca	4	Tlacolula de Matamoros	MUY ALTA
Oaxaca	5	Salina Cruz	MUY ALTA
Oaxaca	6	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	MUY ALTA
Oaxaca	7	Ciudad Ixtepec	MUY ALTA
Oaxaca	9	San Pedro Mixtepec	MUY ALTA
Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	MUY ALTA
Puebla	1	Huachinango	MUY ALTA
Puebla	2	Zacatlán	MUY ALTA
Puebla	4	Ajalpan	MUY ALTA
Puebla	8	Chalchicomula de Sesma	MUY ALTA
Puebla	13	Atlixco	MUY ALTA
Querétaro	1	Cadereyta de Montes	MUY ALTA
San Luis Potosí	7	Tamazunchale	MUY ALTA
Veracruz	1	Pánuco	MUY ALTA
Veracruz	2	Tantoyuca	MUY ALTA
Veracruz	17	Cosamaloapan de Carpio	MUY ALTA
Veracruz	18	Zongolica	MUY ALTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Indice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Alta Complejidad (63)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Baja California	3	Ensenada	ALTA
Baja California	4	Tijuana	ALTA
Baja California	5	Tijuana	ALTA
Baja California	6	Tijuana	ALTA
Baja California	7	Mexicali	ALTA
Baja California	8	Tijuana	ALTA
Baja California Sur	1	La Paz	ALTA
Chiapas	8	Comitán de Domínguez	ALTA
Chihuahua	2	Juárez	ALTA
Ciudad de México	1	Gustavo A. Madero	ALTA
Ciudad de México	2	Gustavo A. Madero	ALTA
Ciudad de México	8	Cuauhtémoc	ALTA
Ciudad de México	20	Iztapalapa	ALTA
Colima	1	Colima	ALTA
Durango	2	Gómez Palacio	ALTA
Durango	3	Guadalupe Victoria	ALTA
Guanajuato	4	Guanajuato	ALTA
Guanajuato	8	Salamanca	ALTA
Guanajuato	10	Uriangato	ALTA
Guerrero	2	Iguala de la Independencia	ALTA
Hidalgo	2	Ixmiquilpan	ALTA
Hidalgo	3	Actopan	ALTA
Hidalgo	6	Pachuca de Soto	ALTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Alta Complejidad (63)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Jalisco	2	Lagos de Moreno	ALTA
Jalisco	17	Jocotepec	ALTA
México	3	Atlacomulco	ALTA
México	4	Nicolás Romero	ALTA
México	5	Teotihuacán	ALTA
México	25	Chimalhuacán	ALTA
México	33	Chalco	ALTA
México	40	Zinacantepec	ALTA
Michoacán	2	Puruándiro	ALTA
Michoacán	3	Zitácuaro	ALTA
Michoacán	4	Jiquilpan	ALTA
Michoacán	5	Zamora	ALTA
Michoacán	6	Hidalgo	ALTA
Michoacán	7	Zacapu	ALTA
Michoacán	9	Uruapan	ALTA
Michoacán	11	Pátzcuaro	ALTA
Morelos	4	Jojutla	ALTA
Morelos	5	Yautepec	ALTA
Nayarit	1	Santiago Ixcuintla	ALTA
Nuevo León	7	García	ALTA
Nuevo León	9	Linares	ALTA
Puebla	7	Tepeaca	ALTA
Puebla	14	Acatlán	ALTA
San Luis Potosí	1	Matehuala	ALTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Alta Complejidad (63)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
San Luis Potosí	3	Rioverde	ALTA
Sinaloa	3	Salvador Alvarado	ALTA
Sinaloa	6	Mazatlán	ALTA
Tabasco	1	Macuspana	ALTA
Tabasco	2	Cárdenas	ALTA
Tamaulipas	3	Río Bravo	ALTA
Tamaulipas	5	Victoria	ALTA
Tamaulipas	6	El Mante	ALTA
Tamaulipas	9	Reynosa	ALTA
Veracruz	6	Papantla	ALTA
Veracruz	7	Martínez de la Torre	ALTA
Veracruz	13	Huatusco	ALTA
Veracruz	14	Minatitlán	ALTA
Veracruz	19	San Andrés Tuxtla	ALTA
Zacatecas	1	Fresnillo	ALTA
Zacatecas	2	Jerez	ALTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Media Complejidad (59)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Aguascalientes	1	Jesús María	MEDIA
Chiapas	9	Tuxtla Gutiérrez	MEDIA
Chihuahua	1	Juárez	MEDIA
Chihuahua	3	Juárez	MEDIA
Chihuahua	4	Juárez	MEDIA
Chihuahua	5	Delicias	MEDIA
Ciudad de México	4	Iztapalapa	MEDIA
Ciudad de México	7	Gustavo A. Madero	MEDIA
Ciudad de México	9	Tláhuac	MEDIA
Ciudad de México	16	Álvaro Obregón	MEDIA
Ciudad de México	18	Iztapalapa	MEDIA
Ciudad de México	22	Iztapalapa	MEDIA
Coahuila	2	San Pedro	MEDIA
Guanajuato	9	Irapuato	MEDIA
Guanajuato	12	Celaya	MEDIA
Hidalgo	5	Tula de Allende	MEDIA
Hidalgo	7	Tepeapulco	MEDIA
Jalisco	3	Tepatitlán de Morelos	MEDIA
Jalisco	5	Puerto Vallarta	MEDIA
Jalisco	12	Tlajomulco de Zúñiga	MEDIA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Media Complejidad (59)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Jalisco	15	La Barca	MEDIA
Jalisco	18	Autlán de Navarro	MEDIA
Jalisco	20	Tonalá	MEDIA
México	13	Ecatepec de Morelos	MEDIA
México	16	Ecatepec de Morelos	MEDIA
México	19	Tlalnepantla de Baz	MEDIA
México	20	Nezahualcóyotl	MEDIA
México	21	Amecameca	MEDIA
México	23	Lerma	MEDIA
México	24	Naucalpan de Juárez	MEDIA
México	30	Chimalhuacán	MEDIA
México	32	Valle de Chalco Solidaridad	MEDIA
México	38	Texcoco	MEDIA
Michoacán	10	Morelia	MEDIA
Morelos	3	Cuatla	MEDIA
Nayarit	3	Compostela	MEDIA
Puebla	3	Teziutlán	MEDIA
Puebla	10	San Pedro Cholula	MEDIA
Puebla	15	Tehuacán	MEDIA
Quintana Roo	1	Solidaridad	MEDIA
San Luis Potosí	2	Soledad de Graciano Sánchez	MEDIA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Media Complejidad (59)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Sinaloa	1	Mazatlán	MEDIA
Sinaloa	4	Guasave	MEDIA
Sinaloa	5	Culiacán	MEDIA
Sinaloa	7	Culiacán	MEDIA
Sonora	1	San Luis Río Colorado	MEDIA
Sonora	4	Guaymas	MEDIA
Tabasco	3	Comalcalco	MEDIA
Tabasco	4	Centro	MEDIA
Tabasco	5	Paraíso	MEDIA
Tamaulipas	2	Reynosa	MEDIA
Veracruz	3	Tuxpan	MEDIA
Veracruz	11	Coatzacoalcos	MEDIA
Veracruz	16	Córdoba	MEDIA
Veracruz	20	Cosoleacaque	MEDIA
Yucatán	1	Valladolid	MEDIA
Yucatán	5	Ticul	MEDIA
Zacatecas	3	Zacatecas	MEDIA
Zacatecas	4	Guadalupe	MEDIA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Baja Complejidad (59)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Baja California	1	Mexicali	BAJA
Campeche	1	Campeche	BAJA
Campeche	2	Carmen	BAJA
Chiapas	6	Tuxtla Gutiérrez	BAJA
Chihuahua	6	Chihuahua	BAJA
Chihuahua	8	Chihuahua	BAJA
Ciudad de México	3	Azcapotzalco	BAJA
Ciudad de México	6	La Magdalena Contreras	BAJA
Ciudad de México	13	Iztacalco	BAJA
Ciudad de México	14	Tlalpan	BAJA
Ciudad de México	17	Cuajimalpa de Morelos	BAJA
Ciudad de México	21	Xochimilco	BAJA
Coahuila	1	Piedras Negras	BAJA
Guanajuato	3	León	BAJA
Guanajuato	5	León	BAJA
Guanajuato	6	León	BAJA
Guanajuato	11	León	BAJA
Guanajuato	15	Irapuato	BAJA
Jalisco	7	Tonalá	BAJA
Jalisco	19	Zapotlán el Grande	BAJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Baja Complejidad (59)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
México	2	Tultepec	BAJA
México	10	Ecatepec de Morelos	BAJA
México	11	Ecatepec de Morelos	BAJA
México	12	Ixtapaluca	BAJA
México	14	Atizapán de Zaragoza	BAJA
México	17	Ecatepec de Morelos	BAJA
México	18	Huixquilucan	BAJA
México	22	Naucalpan de Juárez	BAJA
México	37	Cuautitlán	BAJA
México	41	Tecámac	BAJA
Michoacán	8	Morelia	BAJA
Morelos	1	Cuernavaca	BAJA
Morelos	2	Jiutepec	BAJA
Nayarit	2	Tepic	BAJA
Nuevo León	12	Juárez	BAJA
Puebla	5	San Martín Texmelucan	BAJA
Puebla	6	Puebla	BAJA
Puebla	9	Puebla	BAJA
Puebla	11	Puebla	BAJA
Puebla	12	Puebla	BAJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Baja Complejidad (59)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Querétaro	2	San Juan del Río	BAJA
Querétaro	3	Querétaro	BAJA
Querétaro	4	Querétaro	BAJA
Quintana Roo	2	Othón P. Blanco	BAJA
Quintana Roo	3	Benito Juárez	BAJA
Quintana Roo	4	Benito Juárez	BAJA
San Luis Potosí	4	Ciudad Valles	BAJA
San Luis Potosí	5	San Luis Potosí	BAJA
San Luis Potosí	6	San Luis Potosí	BAJA
Sonora	2	Nogales	BAJA
Sonora	7	Navojoa	BAJA
Tabasco	6	Centro	BAJA
Tamaulipas	1	Nuevo Laredo	BAJA
Tlaxcala	1	Apizaco	BAJA
Tlaxcala	3	Zacatelco	BAJA
Veracruz	8	Xalapa	BAJA
Veracruz	9	Coatepec	BAJA
Veracruz	12	Veracruz	BAJA
Yucatán	2	Progreso	BAJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Muy Baja Complejidad (57)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Aguascalientes	2	Aguascalientes	MUY BAJA
Aguascalientes	3	Aguascalientes	MUY BAJA
Baja California	2	Mexicali	MUY BAJA
Ciudad de México	5	Tlalpan	MUY BAJA
Ciudad de México	10	Miguel Hidalgo	MUY BAJA
Ciudad de México	15	Benito Juárez	MUY BAJA
Ciudad de México	23	Coyoacán	MUY BAJA
Ciudad de México	24	Coyoacán	MUY BAJA
Coahuila	3	Monclova	MUY BAJA
Coahuila	4	Saltillo	MUY BAJA
Coahuila	5	Torreón	MUY BAJA
Coahuila	6	Torreón	MUY BAJA
Coahuila	7	Saltillo	MUY BAJA
Durango	4	Durango	MUY BAJA
Jalisco	4	Zapopan	MUY BAJA
Jalisco	6	Zapopan	MUY BAJA
Jalisco	8	Guadalajara	MUY BAJA
Jalisco	9	Guadalajara	MUY BAJA
Jalisco	10	Zapopan	MUY BAJA
Jalisco	11	Guadalajara	MUY BAJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Muy Baja Complejidad (57)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Jalisco	13	Tlaquepaque	MUY BAJA
Jalisco	14	Guadalajara	MUY BAJA
Jalisco	16	Tlaquepaque	MUY BAJA
México	6	Coacalco de Berriozábal	MUY BAJA
México	7	Cuautitlán Izcalli	MUY BAJA
México	8	Tultitlán	MUY BAJA
México	15	Atizapán de Zaragoza	MUY BAJA
México	26	Toluca	MUY BAJA
México	27	Metepec	MUY BAJA
México	29	Nezahualcóyotl	MUY BAJA
México	31	Nezahualcóyotl	MUY BAJA
México	34	Toluca	MUY BAJA
Nuevo León	1	Santa Catarina	MUY BAJA
Nuevo León	2	Apodaca	MUY BAJA
Nuevo León	3	Gral. Escobedo	MUY BAJA
Nuevo León	4	San Nicolás de los Garza	MUY BAJA
Nuevo León	5	Monterrey	MUY BAJA
Nuevo León	6	Monterrey	MUY BAJA
Nuevo León	8	Guadalupe	MUY BAJA
Nuevo León	10	Monterrey	MUY BAJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Índice de Complejidad Operativa para Juntas Distritales Distritos Electorales en Muy Baja Complejidad (57)			
ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Nuevo León	11	Guadalupe	MUY BAJA
Oaxaca	8	Oaxaca de Juárez	MUY BAJA
Querétaro	5	Corregidora	MUY BAJA
Sinaloa	2	Ahome	MUY BAJA
Sonora	3	Hermosillo	MUY BAJA
Sonora	5	Hermosillo	MUY BAJA
Sonora	6	Cajeme	MUY BAJA
Tamaulipas	4	Matamoros	MUY BAJA
Tamaulipas	7	Ciudad Madero	MUY BAJA
Tamaulipas	8	Tampico	MUY BAJA
Tlaxcala	2	Tlaxcala	MUY BAJA
Veracruz	4	Veracruz	MUY BAJA
Veracruz	5	Poza Rica de Hidalgo	MUY BAJA
Veracruz	10	Xalapa	MUY BAJA
Veracruz	15	Orizaba	MUY BAJA
Yucatán	3	Mérida	MUY BAJA
Yucatán	4	Mérida	MUY BAJA